

# En busca de recetas para consumir menos energía

● La factura de la electricidad es un **gasto fijo** en hogares y negocios ● Empresas como FNEnergía ofrecen soluciones para utilizar la energía con máxima **eficiencia**

● **Mar Varela**

¿Quién no ha oído en innumerables ocasiones a su abuelo decir: «¡Apaga la luz, que aún es de día!»? Consejos como estos parecían haber caído en el baúl de los recuerdos. Sin embargo, después de la última subida del precio de la energía, el recibo mensual supone un gasto fijo cada vez más alto tanto en hogares como en empresas. Esta no es la peor noticia.

Según las últimas informaciones que circulan al respecto, el Gobierno podría estar barajando la posibilidad de eliminar las tarifas de último recurso (TUR), en la que se encuentran, según los datos que maneja la empresa FNEnergía, 25 millones de abonados en nuestro país. El objetivo sería equilibrar la diferencia entre lo que cuesta producir la energía y lo que pagamos por ella, lo que se conoce como déficit tarifario. Si finalmente desaparecen o se modifican las TUR, muchos bolsillos se quedarán temblando. En este contexto económico, han aparecido varias empresas en el panorama nacional destinadas a ofrecer soluciones energéticas. Una de las más importantes, FNEnergía, desembarcaba en Galicia el pasado otoño.

Su gerente, José Bello, lleva meses recorriendo la comunidad para confeccionar una radiografía de nuestros hábitos de consumo y asegura que «no se diferencia mucho de lo que encontramos en otras comunidades, de no ser porque la calefacción de gasóleo está más extendida que en otros lugares». Algo que tampoco parece muy eficiente después del incremento en el precio de los carburantes.

Precisamente, las empresas de eficiencia energética hacen un estudio detallado de las necesidades y nos ofrecen soluciones adaptadas a nuestro caso. De hecho, una pequeña inversión que optimice los equipos y los recursos puede mejorar notablemente y a muy corto plazo la cuenta de resultados de una organización y mejorar su competitividad.

En el sector primario tradicionalmente no ha habido una gran preocupación por la factura eléctrica. Es algo que está cambiando y, además, «es el que está mejor posicionado para aprovechar las fuentes de energía primarias, que son más limpias y económicas», afirma el delegado de FNEnergía en Galicia.



José Bello, gerente de la sección gallega de FNEnergía | ANA GARCÍA

José Bello cree que se pueden disminuir los costes de producción en un sector especialmente castigado en los últimos tiempos. A diferencia del caso anterior, en las grandes industrias el consumo energético siempre ha sido un aspecto importante en los gastos de explotación. De hecho, es el sector más sensible a las subidas tarifarias debido a su gran dependencia de la energía para funcionar. «Son grandes consumidores cuyo potencial de ahorro es muy significativo», subraya Bello.

Al igual que ocurre con la industria, el sector hotelero también necesita una gran cantidad de energía. Un aspecto a tener en cuenta es que un hotel debe tener disponible todos los servicios como si la ocupación fuese completa, haya o no clientes. Por ello, se ha convertido en uno de los mayores emisores de dióxido de carbono a la atmósfera.

**i** **Los comercios pueden disminuir hasta un 40% el consumo aplicando criterios de eficiencia**

Una de las soluciones de FNEnergía pasa por la microgeneración. «Es un sistema de producción de energía de alta eficiencia basado en la producción simultánea de electricidad y calor a partir de la energía primaria de un solo combustible», explica José Bello. Según él, «sería suficiente para abastecer a un hotel de agua caliente y ACS, por lo que sería especialmente conveniente en los locales con «spa».

En estos momentos, la empresa vasca FNEnergía está realizando en Galicia una campaña destinada al pequeño comercio que ya se ha llevado a cabo en otras comunidades autónomas. «Nuestra experiencia nos indica que se ha logrado reducir el consumo eléctrico hasta el 40% en los negocios, un resultado que pretendemos reproducir en Galicia», sostiene el delegado de la empresa.

Si aún nos quedan fuerzas después de reparar los principales actividades económicas de nuestro país, el consejo de José Bello es que al llegar a casa «revisemos si la potencia que tenemos contratada se ajusta a nuestra demanda». Existen en el mercado dispositivos tipo Efergy de precio asequible y que nos permite «conocer en tiempo real nuestro consumo energético para poder actuar sobre hábitos superfluos en nuestra conducta». Son pequeñas soluciones que nuestra cartera no tardará en agradecer.

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### PAGOS Y DESPIDOS

**i** Soy un agente comercial que he mantenido relación con una empresa y, una vez finalizada pretende, alegando una cláusula del contrato, abonarme una indemnización diferente, e inferior, a la legalmente establecida ¿Qué validez tiene?

Los artículos 28 y 29 de la Ley de Contrato de Agencia regulan las indemnizaciones por clientela y de daños y perjuicios a favor del agente, acotando la propia ley el importe máximo de la primera de ellas, al disponer que no podrá exceder del importe medio anual de las remuneraciones-comisiones percibidas por el agente durante los últimos cinco años. Por el carácter imperativo de la normativa, los tribunales han considerado nulos los pactos contractuales de renun-

cia previa a la indemnización por clientela. Asimismo, conforme a la jurisprudencia más reciente, la prohibición de estas cláusulas se ha extendido a cualquier pacto anticipado que limite el derecho del agente a la obtención de una indemnización que alcance la cuantía prevista legalmente.

En conclusión, el agente tiene derecho a ser indemnizado conforme a la Ley de Contrato de Agencia, siendo ineficaz toda cláusula que tenga por objeto excluir o limitar tal derecho.

**i** Como administrador de una empresa en dificultades hemos decidido despedir a varios trabajadores por causas económicas ¿Cuántos trabajadores podemos despedir sin que el despido se convierta en colectivo?

Para que unos despidos objetivos por causas económicas se conviertan en despido colectivo, la extinción de contratos tendría que afectar, en un período de 90 días, a un mínimo de 10 trabajadores, en las empresas que ocupen menos de 100 trabajadores; al 10% de los trabajadores de la empresa, en aquellas que ocupen entre 100 y 300 trabajadores; ó a 30 trabajadores, en las empresas que ocu-

pen 300 o más trabajadores. Si la empresa pretendiera saltarse tales límites, efectuando otros despidos objetivos en períodos sucesivos de noventa días, superando el número de trabajadores respectivamente indicado y sin que concurren causas nuevas que justifiquen tal actuación, dichas nuevas extinciones se considerarían efectuadas en fraude de Ley y serían declaradas nulas y sin efecto.

## CONSULTORIO FISCAL

### FONDO COMERCIO

**i** Soy socio mayoritario de una SL que ha adquirido un negocio en funcionamiento, ¿qué tratamiento fiscal tiene el fondo de comercio que se ha puesto de manifiesto?

El impuesto de sociedades dispone que el precio de adquisición correspondiente al fondo de comercio será deducible, con el límite anual de la vigésima parte del importe, si el fondo de comercio se ha puesto de manifiesto mediante adquisición onerosa; además, el adquirente y el transmitente no formen parte de un grupo de sociedades; si ambas entida-

des forman parte de un grupo, la deducción se practicaría respecto del precio de adquisición del fondo de comercio satisfecho por el transmitente, cuando lo hubiera adquirido de persona no vinculada. La dotación de una reserva indisponible, al menos, por el importe fiscalmente deducible, en los términos establecidos en la legislación mercantil.

**i** Soy arquitecto y debido a la crisis tengo problemas para cobrar mis honorarios, me gustaría saber si puedo adoptar el llamado criterio de caja y cómo podría acogerme.

Los contribuyentes que desarrollando actividades económicas no estén obligados a llevar contabilidad ajustada al Código de Comercio, podrán optar por el criterio de cobros y pagos para imputar ingresos y gastos. Dicha opción se

ejercitará en la declaración del IRPF, entendiéndose automáticamente aprobada por la Administración, y deberá mantenerse durante tres años. En ningún caso pueden quedar sin computar gastos o ingresos, o imputarlos en otro ejercicio.

**i** **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. [www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)